

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	INFORME SUSTENTATORIO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE EL AJUSTE DE LA TARIFA SOCIAL APLICABLE AL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA MODALIDAD PREPAGO, PRESTADO POR TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00002-2024-CD-DPRC/AT
FECHA	:	15 de marzo de 2024

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE COMPETENCIA	JUAN MORANTE
	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBÉN GUARDAMINO
REVISADO POR	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO



1. OBJETIVO

Realizar el ajuste de la Tarifa Social aplicable al servicio de telefonía móvil, en la modalidad prepago, prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica), en el marco de las obligaciones establecidas en la Adenda aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03⁽¹⁾ (en adelante, Adenda de Renovación), la cual renovó el plazo de los Contratos de Concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil de la referida empresa operadora.

2. ANTECEDENTES

La Adenda de Renovación formalizó la renovación del plazo de los Contratos de Concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil, suscritos por la empresa Telefónica Móviles S.A. en 1991 y 1992⁽²⁾.

Mediante la Resolución Viceministerial N° 461-2014-MTC/03⁽³⁾, se aprobó la transferencia de las concesiones de titularidad de Telefónica Móviles S.A. –y de las asignaciones de espectro radioeléctrico asociadas a las mismas– a favor de Telefónica, la cual entró en vigencia el 1 de octubre de 2014.

De acuerdo con la Cláusula Tercera del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación, Telefónica tiene la obligación de ofrecer una Tarifa Social en el servicio de telefonía móvil prepago durante todo el plazo de vigencia de la concesión. La mencionada tarifa aplica a llamadas con destino a la red fija y a la red móvil (*on net* y *off net*), e inicialmente fue establecida en S/ 0.25 por minuto, incluido el IGV.

Según la mencionada cláusula, la Tarifa Social tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del 21 de marzo de 2013; luego de los cuales la tarifa está sujeta a un mecanismo de actualización o indexación anual. Las características de esta indexación se detallan en la sección 3.

En cumplimiento con lo anterior, el Osiptel ha realizado los respectivos ajustes tarifarios cada año, desde 2014 hasta 2023, mediante las Resoluciones N° 035-2014-CD/OSIPTEL⁽⁴⁾, N° 028-2015-CD/OSIPTEL⁽⁵⁾, N° 030-2016-CD/OSIPTEL⁽⁶⁾, N° 033-2017-CD/OSIPTEL⁽⁷⁾, N° 066-2018-CD/OSIPTEL⁽⁸⁾, N° 033-2019-CD/OSIPTEL⁽⁹⁾, N° 053-2020-CD/OSIPTEL⁽¹⁰⁾, N° 049-2021-CD/OSIPTEL⁽¹¹⁾, N° 048-2022-CD/OSIPTEL⁽¹²⁾ y N° 044-2023-CD/OSIPTEL⁽¹³⁾. El valor actual de la Tarifa Social es de S/ 0.03 (sin incluir el IGV) por minuto tasado al segundo y está vigente desde el 21 de marzo de 2019.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la Adenda de Renovación, corresponde al Osiptel realizar un nuevo ajuste de la Tarifa Social, la cual deberá entrar en vigencia a partir del 21 de marzo de 2024.

¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de febrero de 2013.

² Los Contratos de Concesión fueron aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 373-91-TC/15.17 del 23 de mayo de 1991, la Resolución Ministerial N° 440-91-TC/15.17 del 28 de junio de 1991 y la Resolución Ministerial N° 055-92-TC/15.17 del 30 de enero de 1992.

³ Publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de julio de 2014.

⁴ Publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2014.

⁵ Publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de marzo de 2015.

⁶ Publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2016.

⁷ Publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.

⁸ Publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2018.

⁹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de marzo de 2019.

¹⁰ Publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 2020.

¹¹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de marzo de 2021.

¹² Publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo de 2022.

¹³ Publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de marzo de 2023.



3. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE LA TARIFA SOCIAL

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.c) de la Cláusula Tercera del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación:

«La "Tarifa Social" tendrá un descuento de 28% sobre el promedio de las tarifas de voz de clientes prepago de TELEFÓNICA durante el periodo enero a diciembre del año. La "Tarifa Social" se indexará cada doce (12) meses, contados desde la suscripción de la presente adenda de renovación. La tarifa promedio de voz de clientes prepago de TELEFÓNICA se calcula como el cociente entre (a) y (b), donde:

(a) es la suma de los ingresos totales de voz (con y sin promoción) de los clientes prepago de TELEFÓNICA, y;

(b) es el tráfico consumido (con y sin promoción) por los clientes prepago de TELEFÓNICA en el mismo plazo.

La tarifa será redondeada a dos (2) decimales.»

Al respecto, el Osiptel ha calculado la Tarifa Social considerando la información remitida por Telefónica en el marco de la Norma de Requerimientos de Información Periódica⁽¹⁴⁾. El Cuadro N° 1 muestra en detalle la información de ingresos y tráfico trimestral considerado para el presente ajuste tarifario.

Cuadro N° 1
Tráfico e ingresos prepago de Telefónica – 2023

Concepto	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Anual 2023
Tráfico (minutos)	1 500 821 988	1 389 143 543	1 266 344 833	1 224 966 762	5 381 277 125
Ingresos (S/ sin IGV)	64 197 509	62 189 009	57 989 473	57 067 323	241 443 314

Elaboración: DPRC-Osiptel.

De esta manera, al actualizar la información correspondiente, se ha obtenido un tráfico anual de 5 381 millones de minutos y un ingreso anual de S/ 241 millones, de forma que la tarifa promedio de voz en el servicio prepago asciende a S/ 0.0449 por minuto (sin incluir el IGV).

Así, en aplicación de lo establecido en el numeral 2.c) de la Cláusula Tercera del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación, la Tarifa Social estimada para el presente ajuste tarifario es de S/ 0.03 por minuto (sin incluir el IGV), la cual resulta de aplicar un descuento de 28% sobre la tarifa promedio de voz en el servicio prepago (ver el Cuadro N° 2).

¹⁴ Aprobada mediante Resolución N° 043-2022-CD/OSIPTEL.



Cuadro N° 2
Ajuste de la Tarifa Social

Ingresos totales de voz prepago 2023 (en S/ sin IGV)	241 443 314
Tráfico 2023 (minutos)	5 381 277 125
Tarifa Promedio de voz prepago (S/ por minuto sin IGV)	0.0449
Descuento	28.0%
Tarifa Social (S/ por minuto)	
Sin IGV	0.03
Con IGV	0.04

Elaboración: DPRC-Osiptel.

Finalmente, debe quedar entendido que el Osiptel, en ejercicio de sus funciones legales, podrá efectuar las acciones de supervisión correspondientes respecto de la información remitida por Telefónica, conforme a lo establecido por la normativa vigente.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.c) de la Cláusula Tercera del Anexo "Términos y Condiciones" de la Adenda de Renovación, la Tarifa Social indexada y calculada para el periodo anual que comienza el 21 de marzo de 2024 asciende al valor de S/ 0.03 por minuto (sin incluir el IGV).

Conforme a lo expuesto, se recomienda aprobar el ajuste de la Tarifa Social correspondiente, cuyos detalles forman parte del presente informe. Adicionalmente, dada la particular relevancia social de la tarifa que es objeto del presente ajuste, se recomienda que Telefónica informe sobre la vigencia y el valor nominal de la Tarifa Social mediante un mensaje de texto (SMS o IVR) que debe remitir a todos los beneficiarios de dicha tarifa, dentro de los primeros tres (3) días hábiles de entrada en vigencia de la misma.

Sin perjuicio de la presente indexación, se resalta que el Osiptel tiene la facultad de efectuar las acciones de supervisión correspondientes respecto de la información remitida por la empresa, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Atentamente,



LENNIN FRANK QUISO CORDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024